

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;



TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido la resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, con el Informe Escalafonario N° 377-2016-OPER/UEC, de fecha 25.NOV.2016, emite el reconocimiento del sexto quinquenio y la gratificación por los 30 años de servicios al estado, y para el pago correspondiente a favor del servidor administrativo Jorge Rojas Palermo, que con fecha 07 de setiembre del 2012 ha cumplido 30 años, 00 meses y 00 días, de servicios al estado, consecuentemente le corresponde el pago de la suma de S/. 3,120.00 como gratificación por 30 años de servicios, según costo de aplicación del 6to quinquenio y gratificación del sistema de pago del Servir; de acuerdo a las Resoluciones N°s. 01640-2010-UNHEVAL-R y 0370-2013-UNHEVAL-CU;

Que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 0689-2016/JUP-UNHEVAL, del 09.NOV.2016, precisa que el pago de gratificación por sexto quinquenio deberá realizarse por la Fuente de Recursos Ordinarios el monto de S/. 427.95 y por la Fuente de Recursos Directamente Recaudados la suma de S/. 2,692.05; afectos a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de sus respectivas fuentes de financiamiento; debiéndose disponer que se realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para cumplimiento;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1790-2016-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa del análisis legal que de acuerdo al artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 "son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios y se otorga una vez en cada caso" y teniendo en cuenta la norma legal señalada corresponde que la Universidad le pague la gratificación de 3 remuneraciones mensuales; además, respecto al monto a asignarse debe tenerse en consideración que el Tribunal Constitucional ha establecido mediante Acción de Amparo, expedida en el Expediente N° 3360-2016-AA-TC, que el pago de la asignación deberá efectuarse en función a la remuneración total y no sobre la base de la remuneración total permanente, criterio similar que ha tenido la Corte Superior de Justicia de Huánuco; asimismo, debe tenerse en consideración en el presente caso la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, del Tribunal de Servicio Civil que ha establecido como observancia de cumplimiento obligatorio que no resulta aplicable la remuneración total permanente para establecer los cálculos de los montos por asignación de 25 y 30 años de servicios, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debiendo establecerse en virtud a la remuneración total, por lo que debe darse cumplimiento al precedente vinculante establecido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TC, consecuentemente el pago debe realizarse teniendo en cuenta las remuneraciones totales y no la permanente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2358-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** al servidor JORGE ROJAS PALERMO, treinta (30) años de servicio a favor del Estado al **07 de setiembre de 2012**; concediéndose la gratificación ascendente a la cantidad de **S/. 3,120.00** (tres mil ciento veinte con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de las siguientes fuentes de financiamiento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
  - 1.1. Recursos Ordinarios S/. 427.95
  - 1.2. Recursos Directamente Recaudados S/. 2,692.05
- 2º **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3º **NOTIFICAR** al administrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444.
- 4º **DAR A CONOCER**, esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. REYNALDO S. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

SECRETARÍA GENERAL  
Y K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARÍA GENERAL

Distribución: Rectorado-VRAcad.-VRIInv.-AL-OCI-DIGA-DUPyP-ORH-UEyC-File-Archivo